JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), quince (15) de quince de julio dos mil veintiuno (2021)RADICADO: 630014003006-2018-00783-00

Como quiera que mediante auto adiado a 11 de junio de 2021 (véase en el archivo 10 del expediente digital), en el numeral tercero de dicha providencia, se omitió indicar a que parte debían de ser entregados los depósitos Judiciales, consignados a órdenes de éste Juzgado, en razón a éste proceso, el Despacho procede a aclarar dicho numeral indicando que dichos Depósitos Judiciales, deben de ser entregados a órdenes de la parte ejecutante, es decir, el cesionario FIDEICOMISO SERVICES.

Sin más consideraciones esta Judicatura;

Resuelve:

Primero: Aclarar el numeral tercero de la providencia adiada a 11 junio de 2021, en el sentido de indicar que los Depósitos Judiciales deben de ser entregados a órdenes de la parte ejecutante, es decir, el cesionario FIDEICOMISO SERVICES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 114 DEL 16 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA